

PROSPECTO

DE UNA OBRA POR SUBSCRIPCION

INTITULADA

Juzgados Militares de todos los Tribunales y Cuerpos
que componen el Ejército, Armada, y Milicias
de España y sus Indias:

DIVIDIDA EN SIETE TOMOS:

SU AUTOR

DON FELIX COLÓN DE LARRIATEGUI,
*Teniente Coronel de Infantería, y Primer Ayudante mayor
del Regimiento de Reales Guardias de Infantería
Española.*

PLAN DE LA OBRA.

El zelo por el servicio del Rey nuestro Señor, y el deseo de evitar en lo posible las infinitas competencias que cada dia se promueven entre las jurisdicciones Militar, Ordinaria, y otras, movieron al Autor tiempo ha á discurrir en la causa de estos encuentros, que por nuestra desgracia son mas frecuentes de lo que convendria al Servicio del Soberano y de la causa pública; y despues de algunas reflexiones producidas por la misma experiencia de los hechos, conóció que muchas competencias se sostienen por precision, aun supuesta la buena fe y armonia de los Gefes, por ignorarse las Reales Ordenes que hay publicadas por S. M. para el gobierno de unas y otras; y desde luego se propuso en su idea la formacion de una obra, en que se hiciesen públicas tan soberanas resoluciones, para que siendo notorias á todos, fuesen obedecidas generalmente, y se contuviesen en los precisos límites que á cada uno ha señalado S. M.

2 Este pensamiento hubiera quedado sepultado en eterno olvido por la imposibilidad de tener á la mano las Reales Ordenes expedidas por las diferentes Vias reservadas, si el acreditado zelo de los Excelentísimos Seño-

res D. Antonio Valdés, D. Pedro de Lerena, D. Gerónimo Caballero, D. Antonio Porlier, y el difunto Marques de Sonora no le hubieran franqueado los Reales Archivos de sus respectivas Secretarías de Estado y del Despacho de Marina, Guerra, é Indias.

3 Con estos auxilios ha conseguido á fuerza de un incesante y penoso trabajo de seis años ver acabada su obra, incluyendo en ella las Reales resoluciones, pertenecientes solo á lo contencioso y penal, explicando los fueros y privilegios de todos los Tribunales y Cuerpos que componen el Ejército, Armada y Milicias de España y sus Indias, de cuya ignorancia se originan principalmente las controversias con las demas jurisdicciones.

4 Esta Obra no consiste en una coleccion de Ordenes como la de D. Joseph Portugues: se tratan en ella los asuntos con separacion, explicando el método que debe seguirse en cada uno; y para evitar todo género de dudas, se colocan íntegras al pie de la letra todas las Reales Pragmáticas, Cédulas y Ordenes anteriores á las Ordenanzas de todos los Cuerpos, que no estan derogadas, y las posteriores que contengan alguna declaracion en los puntos expresados, poniéndolas por nota en la misma llana donde se citan, para no interrumpir el contexto de lo que se va tratando, y que puedan hallarse con mas facilidad en qualquier evento; y del mismo modo se publican las Bulas Pontificias, que tienen conexión con la Milicia.

5 Aunque en ella se explican con separacion los fueros de cada Cuerpo; aquellos casos, en que son iguales todas las Tropas del Ejército y Armada (como en los delitos de desafuero, modo de formar competencias, Jurisdiccion Castrense, substanciacion de causas y penas), se hallan reunidos en el primero, segundo, tercero y quarto Tomos, porque son generales á todos los Cuerpos Militares, y seria molestia repetir unos mismos asuntos en cada uno.

6 Por esto en los quatro primeros se explican con individualidad las facultades de unas y otras jurisdicciones, y en el quinto, sexto y séptimo se trasladan todas las Reales resoluciones que se han expedido por la Via reservada de Marina sobre conservacion de montes, plantíos, y quanto hay prevenido sobre esto desde el año de 1748 hasta el presente, y tambien todo lo resuelto por S. M. en punto á la matrícula y pesca, privilegios de los Pescadores, fueros, y libertad en vender sus pescados, y la facultad en esto de

las Justicias , en cuyos conocimientos son tan interesadas todas las del Reyno donde hay matriculados , y en cuyos distritos se hallan montes de la jurisdiccion de Marina por las veces que proceden como Subdelegados de ella.

7 Por la publicacion de estos documentos extraidos de los Reales Archivos, no solo interesa á los Militares , sino á los Tribunales Supremos , Audiencias , Corregidores, Auditores , Asesores , Alcaldes mayores , Abogados , y demas personas en quienes estan repartidas las jurisdicciones Ordinaria , la de Rentas , la Eclesiástica Ordinaria y la Castrense , con quienes suele tener tropiezos la Militar , porque ignoran las órdenes, fueros y privilegios de su Juzgado , y para mayor claridad , se explican todas las materias del modo que expresa el siguiente Plan, dividido en siete Tomos.

T O M O I.

Trata de todas las personas que gozan del fuero Militar con sus preeminencias y exénciones : los delitos de desafuero pertenecientes á la Real Jurisdiccion Ordinaria y á la de Rentas : el método que deben seguir en esto las Justicias, y los casos en que pueden estas formar causas á Militares por delitos que no sean de desafuero : los en que perdiendo los individuos de Guerra el particular fuero de sus Cuerpos, se sujetan al de otro Juzgado tambien Militar , y aquellos en que esta jurisdiccion conoce de reos independientes de ella : el modo de seguir las competencias con la Real Jurisdiccion Ordinaria , ú otra qualquiera extraña: el método de formarlas con la Eclesiástica , quando los reos Militares se refugian á sagrado : modo de extraerlos en España y América , expresando los delitos en que no vale la inmunidad : crímenes de la Tropa , en que conoce el Tribunal de la Inquisicion : de la Jurisdiccion Eclesiástica Castrense , explicando sus privilegios , el modo de seguir las causas en pleytos matrimoniales, la obligacion de los Capellanes de Tierra y Mar , los documentos que se necesitan para contraer matrimonio los Militares , y las diligencias que han de practicarse en la Vicaría Castrense para efectuarlo despues de obtenidas las licencias correspondientes de los Gefes : el privilegio de los Militares , así de Tierra , como de Mar, en sus Testamentos , y el modo de hacer un inventario en la Testamentaria de un Militar.

T O M O II.

Del conocimiento y jurisdiccion en general del Supremo Consejo de Guerra : de los Juzgados subalternos de los Capitanes Generales de Ejército y Provincia : Virreyes de América : de los Gobernadores de las Plazas : de los Auditores : del privilegio en su Juzgado de todos los Cuerpos de Casa Real , Guardias de Corps , Alabarderos , Regimientos de Guardias de Infantería Española y Walona, y Carabineros Reales : del Real Cuerpo de Artillería : Milicias Regladas y Urbanas de la Península y sus Indias : de la forma y modo de actuar los Suizos sus causas , con los privilegios concedidos en sus contratas : de los Inválidos Agregados y Dispersos. Y para la mayor claridad , é inteligencia de estas materias se dará una breve explicacion de la formacion de todos estos Cuerpos, las reformas que han tenido , las Ordenanzas particulares que se han publicado desde su creacion , y la actual fuerza que en el dia tienen , colocando al pie de la letra en sus puestos por nota todas las Reales Pragmáticas , Cédulas , Decretos y Ordenes anteriores á la Ordenanza general del Ejército del año de 1768 , y á las particulares de los demas Cuerpos , que no esten derogadas , y las posteriores, que contengan alguna declaracion para el Ejército en estos puntos.

T O M O III.

Se explicará el órden de un proceso Militar hasta la execucion de la sentencia : el modo de justificar el cuerpo de cada delito en los mas comunes : se dan algunas reglas para conocer el valor de las pruebas por testigos , ó indicios : la forma de tomar declaraciones á testigos y reos , y la de extender varias diligencias en los diferentes casos que ocurren en un proceso. Este Tomo es segunda edicion del Formulario de procesos Militares, publicado por el Autor en el año de 1782 , y sale ahora corregido y aumentado en dos tantos mas , insertando algunas reglas de la Jurisprudencia Criminal sobre el exámen de testigos y reos , sobre justificacion del cuerpo del delito y pruebas : se explican tambien latamente las obligaciones de los Oficiales en los distintos empleos que han de exercer en los Consejos de Guerra de Defensores , Fiscales y Jueces : se extienden algunas conclusiones y defensas , para manifestar mejor el punto á que

5
cada uno debe llegar en estos encargos, y se colocan todas las Reales Ordenes, que hay expedidas hasta el presente, para la celebracion de los Consejos de Guerra, y resolucion de las dudas ocurridas en la materia, que no pueden ignorar los Oficiales del Ejército, si han de cumplir con las estrechas obligaciones de sus empleos en los procesos que ocurran.

T O M O I V.

En este se incluirán con separacion dos Dictionarios, ó Compendios por el orden alfabético de las penas Militares: en el I. las que corresponden á todas las Tropas del Ejército, incluyendo, ademas de los delitos expresados en la Ordenanza general, aquellos que por no estar contenidos en ella han de juzgarse por las Leyes del Reyno; y en el II. las señaladas por la Ordenanza de Marina, que comprehenden desde los Oficiales hasta el Grumete y pasagero, y obligan tambien á la Tropa de Tierra embarcada en baxeles de la Real Armada, ó que esté haciendo el Servicio en los Arsenales, con todas las Reales Ordenes que han minorado, ó templado unas y otras.

T O M O V.

Trata de todo lo perteneciente á la jurisdiccion Militar de la Marina, expresando la que exerce el Capitan General de la Armada: los Capitanes Generales de Departamento: la Junta que hay establecida en cada uno de ellos: el Inspector y Subinspectores: los Comandantes de Arsenales: los de Batallones: el Comisario general de la Artillería: el Capitan y Director de las tres Compañías de Guardias Marinas: los Comandantes de Esquadras, ó Baxeles sueltos, colocando los artículos de la Ordenanza general de la Armada del año de 48, que tratan sobre la jurisdiccion de estos Gefes con el extracto en sus puestos por nota de las Reales Ordenes expedidas sobre estos puntos desde dicho año hasta el presente.

T O M O V I. Y V I I.

Explicará todo lo que corresponde á la jurisdiccion política de la Marina que exercen los Intendentes y sus Subdele-

gados, copiando las Ordenanzas de Montes del año de 1748, y la que llaman de Matrícula del de 51, que tratan sobre conservacion de Montes y Plantíos, Maestranza, Matrícula, Naufragios, Arrivadas, Presas, Pesca, Navegacion y demas incidentes, colocando por nota al pie de cada artículo de dichas Ordenanzas todas las Reales Ordenes expedidas desde los años de 48 y 51 hasta el presente: se pondrán tambien las últimas Ordenanzas de Corso publicadas el año de 1779, y las Reales resoluciones expedidas posteriormente sobre el asunto; y se dará al último una explicacion de los Consulados marítimos y terrestres que hay en España, las Cédulas de su ereccion, los privilegios de sus Juzgados, y los casos en que conocen de las causas de los matriculados, é individuos de la Marina.

8 Esta Obra se halla del todo concluida, y se dará cada Tomo á la prensa sucesivamente, sin otra detencion que la que dure el exâmen y revision que se está haciendo de ella por expresa orden del Rey.

9 El primer Tomo está ya aprobado por S. M. y concluida su impresion, se entregará á los Subscriptores, de lo que se dará el correspondiente aviso en la Gazeta, executándose lo mismo sin retardo alguno con los demas.

10 Como la principal idea del Autor ha sido proporcionar á los Militares el que tengan reunidas todas las órdenes que hay publicadas sobre los puntos expresados, ha querido tambien abrir esta Subscripcion en términos, que sin serles gravosos, sean compatibles con las pocas facultades de algunos Subalternos, sin exígir el total importe de la Obra adelantado, ó á lo ménos la mitad de ella, como sucede en otras Subcripciones; y para su mayor comodidad se observarán las siguientes

Condiciones de esta Subscripcion.

I. Por la union y enlace que tienen entre sí todos los Tomos de esta Obra, por las razones manifestadas en el artíc. V. de este Prospeçto, no se abre Subscripcion para uno, dos, ó tres Tomos sueltos, porque seria dexarla incompleta, quedando inútiles los demas; y por ahora solo se admite para los quatro primeros, y al entregarse el quarto, se volverá á abrir para los otros restantes.

II. Se subscribe en Madrid en la Librería de la Viuda

de Ibarra, é Hijos en la calle de la Gorguera; y al tiempo de executar lo pagará el Subscriptor veinte reales de vellon, importe del primer Tomo: otros veinte, precio del segundo, al recibir el primero, y así sucesivamente se irá pagando siempre un Tomo adelantado, entregándose á cada uno un recibo impreso en que consten estas condiciones para su resguardo y seguridad.

III. La impresion será en quarto regular, de buen papel, y letra escogida de la imprenta de la Viuda de Ibarra, igual en todo á esta muestra, y las Reales Cédulas y Ordenes, &c. que se han de colocar por nota, como queda dicho, se pondrán de una letra mas pequeña, pero inteligible y clara, la misma que expresa la nota de abaxo *, habiéndose elegido este medio para que no abulten demasiado los Tomos, y no sirva su volumen de embarazo á los Militares en sus marchas, lo que se ha tenido muy presente. Se darán encuadernados á la rústica por el precio dicho, en que se han regulado unos con otros, sin embargo de la desigualdad de los Tomos en su volumen por la separacion de materias que comprehenden.

Este margen queda para las citas de Ordenanza.

IV. Algunas Secretarías han insinuado al Autor desearian exemplares en Papel de marca mayor de á medio pliego con el fin de que en cada llana quede en las márgenes un espacio de diez, ó mas dedos, para poder escribir y anotar en ellas las Reales resoluciones que vayan saliendo sobre el mismo asunto. Este método es excelente para tener á la mano con el mejor orden las determinaciones que se expidan: pero por lo volumino-

* En esta Obra se incluyen tres Discursos. En el primer Tomo uno sobre la Milicia, manifestando la necesidad que en la actual constitucion del Universo tiene una República de mantener Tropas para subsistir, y las distinciones y privilegios que han merecido siempre entre todas las Naciones en general desde tiempos muy remotos. En el Tomo III. que trata del modo de formar los procesos Militares, se pone otro sobre la necesidad que tienen los Oficiales del Ejército de instruirse en estas reglas, y se da una ligera noticia de los Autores que de intento han escrito para los Militares en este asunto. El Tomo V. de Marina lleva otro Discurso, en que se manifiesta lo preciso que es en un Estado como el nuestro el fomentar el importante arte de la Navegacion, que tiene tan afianzada la seguridad y comercio exterior de los dominios, siendo indispensable, que se alienten y animen con privilegios y distinciones á los Marineros y demas gente empleada en el servicio de la Marina Real y la Mercantil.

so de los Tomos son inútiles para los Oficiales Subalternos por razon de sus marchas , y por lo mismo precisos para los Consejos , Secretarías de las Capitanías Generales , Gobiernos , Ayuntamientos , y demas Tribunales que esten siempre de pie fixo : y aun para las Caxas de los Regimientos llevándose en ellas. Qualesquiera Secretaría , ó Cuerpo que desee algun exemplar de este tamaño , lo expresará y pagará cada Tomo adelantado del mismo modo que los demas Subscriptores por el precio de cien reales cada uno , que es el exceso del importe del papel : en inteligencia , que de este tamaño solo se tirarán los exemplares que se pidan.

V. La Subscripcion estará abierta veinte dias para los exemplares de marca mayor , y tres meses para los demas, contados desde la publicacion de este Prospeçto.

VI. Los que no se subscriban tendrán la Obra á razon de veinte y seis reales cada Tomo á la rústica.

ADVERTENCIA.

Las Ordenes que se expidieren en el tiempo que dure la impresion se darán por Apéndice en el primer Tomo que salga mas inmediato á su publicacion.